

CONSTANCIA: Informo señor Juez que, el día 30 de marzo de 2022, la señora VALENTINA ATEHORTUA PEREZ, envió a este despacho demanda ejecutiva por alimentos a favor de los menores MARIAANTONIA OYOLA ATEHORTUA y NICOLAS STEVEN OYOLA ATEHORTUA, en contra del señor DANILO STIVEN OYOLA CORTES, con base en el acta de conciliación celebrada el 16 de junio de 2021 ante la Comisaria de Familia de Caucaasia. En igual sentido, formuló petición de medidas cautelares respecto a una motocicleta.

Debo precisarle señor Juez que, al momento de revisar la presente demanda, se pudo constatar que la referida ciudadana interpuso una demanda ejecutiva con antelación, tomando como base el título ejecutivo antes referido, la cual promovió a través de apoderado el doctor LUIS SERGIO CORREA ZAPATA, radicada con el número 2021-00212.

Dentro del proceso antes mencionado, mediante auto interlocutorio número 004 del 4 de enero de 2022, se libró mandamiento de pago y en cuanto a las medidas cautelares existe un requerimiento al apoderado de la demandante, el cual no ha sido atendido a la fecha. Sírvasse proveer.

19 de abril de 2022

Luz Heidi FLS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO NRO. 152.

REF. : EJECUTIVO POR ALIMENTOS.

DTE : VALENTINA ATEHORTUA PEREZ (MENORES MARIAANTONIA OYOLA ATEHORTUA Y NICOLAS STEVEN OYOLA ATEHORTUA).

DDO : DANILO STIVEN OYOLA CORTES

RDO : 05-154-31-84-001-2022-00071-00

ASUNTO: ARCHIVA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, esta judicatura se abstendrá de impartirle trámite alguno a la demanda de la referencia promovida por la señora VALENTINA ATEHORTUA PEREZ, debido a que con antelación, y con base en el mismo título ejecutivo ya se encuentra en trámite la demanda ejecutiva por alimentos a favor de los

menores MARIANTONIA y NICOLAS STEVEN OYOLA ATEHORTUA, y en contra de DANILO STIVEN OYOLA CORTES, radicada con el número 2021-00212.

En cuanto a la solicitud de medidas cautelares elevadas con la nueva demanda, se requiere a la parte demandante para que haga llegar el memorial a través de su apoderado doctor LUIS SERGIO CORREA ZAPATA, a quien se le reconoció personería para actuar en su representación.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT),

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de impartir tramite a la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS instaurada por la señora VALENTINA ATEHORTUA PEREZ, en favor de sus hijos menores de edad MARIAANTONIA OYOLA ATEHORTUA y NICOLAS STEVEN OYOLA ATEHORTUA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Comuníquese lo anterior a la parte demandante.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 038 fijado hoy 20/04/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
<u>Luz Heidi MS</u> El secretario